

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2024**

**ASISTENTES:**

Alcalde-Presidente:  
Don Vidal Galicia Jaramillo

Concejales:  
Doña M<sup>a</sup> Sonsoles Arroyo Fragua  
Don Pelayo E. García Alonso  
Doña Ana Carolina Roldán Zarza  
Doña Esther González López

En la Ciudad de Arévalo, a catorce de febrero de dos mil veinticuatro, previa la oportuna citación, se reúnen en la Casa Consistorial los componentes de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, cuyos nombres al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Vidal Galicia Jaramillo, quien siendo las trece horas y treinta y cuatro minutos declaró abierto el acto, con la asistencia de la Sra. Secretaria, Doña M<sup>a</sup> Vanesa Valverde González.

Abierto el acto, se trataron los asuntos figurados en el Orden del Día y se adoptaron los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- ACTAS ANTERIORES.- Aprobación de las actas correspondientes a los días 18 de diciembre (ord<sup>a</sup>), 22 de diciembre (extraord<sup>a</sup>) y 22 de diciembre (extraord<sup>a</sup> y urgente) de 2023.-**

Preguntado por el Presidente si algún miembro de la Junta de Gobierno tenía que formular alguna observación a las actas correspondientes a las sesiones de los días 18 de diciembre (ord<sup>a</sup>), 22 de diciembre (extraord<sup>a</sup>) y 22 de diciembre (extraord<sup>a</sup> y urgente) de 2023, cuyos borradores se han distribuido a los Concejales, no se formula ninguna, por lo que son aprobadas por unanimidad.

**SEGUNDO.- HACIENDA.- 2.1.- Facturas, recibos y cuentas. Expte.58/2024.-**

Vista la relación de facturas núm. 2/2024, por importe de 326.373,05 euros.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora, de fecha 13 de febrero de 2024, en el que fiscaliza de disconformidad el reconocimiento y liquidación de la

obligación de pago de las facturas que constan en el mismo, en las que se ha prescindido de los requisitos o trámites esenciales o de la fiscalización previa.

Visto que en el citado informe se hace constar, además, que la formulación del reparo suspende la tramitación del expediente hasta que sea resuelto por el órgano competente, que en este caso es el Alcalde, dada la existencia de crédito adecuado y suficiente a nivel de bolsa de vinculación y tratarse de obligaciones o gastos de competencia de la Alcaldía.

Visto que, no obstante, la actividad ha sido realizada a satisfacción de la Administración municipal y se han producido los gastos para los que hoy se reclama su abono.

Visto que el impago, so pretexto de falta de procedimiento legalmente establecido, produciría un claro enriquecimiento injusto o sin causa que no debe crearse y que impone a esta Administración la compensación del beneficio económico recibido, contemplado tanto si se enfoca desde la óptica del cuasi-contrato (Artículo 1.887 del Código Civil) como la mencionada teoría del enriquecimiento injusto; habiéndose pronunciado en este mismo sentido la jurisprudencia del Tribunal Supremo en Sentencias de 11 de mayo de 1989, 13 de julio de 1984 y 19 de noviembre de 1992, entre otras muchas.

Visto lo anteriormente expuesto la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Disponer el Gasto, así como Reconocer las Obligaciones y Ordenar el Pago de los conceptos que se relacionan a continuación, imputándose al estado de gastos del presupuesto corriente, solventando los reparos formulados al respecto en el informe de fecha 13 de febrero de 2024, de las facturas que constan en el mismo.

.../...

2º.- Que se de traslado de este acuerdo a la Intervención municipal, a los efectos establecidos en el artículo 217 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**2.2.- Solicitudes de exención en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. Expte. 139/2023.**

.../...

**2.3.- Certificación núm. 1 de la obra de “Urbanización de la C/ La Marquesa”. Expte. 605/2023.-**

.../...

**2.4.- Propuesta de establecimiento de precio público para espectáculo de monólogos para el 23 de febrero. Expte. 59/2024.-**

Considerando el espectáculo de monólogos que se realizará el 23 de marzo de 2024.

Considerando la memoria económica elaborada al efecto en relación a los costes e ingresos de la realización de la mencionada programación.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora, de fecha 14 de febrero de 2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º Aprobar el establecimiento del siguiente precio público:

- **Entrada Teatro personas adultas: 3,00 €.**

2º Declarar que los precios públicos establecidos no cubren el coste económico de los espectáculos, si bien existen razones culturales y sociales que aconsejan fijarlo por debajo de ese límite, asumiendo la diferencia resultante con cargo a la dotación presupuestaria existente.

3º Para lo no previsto en este acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de los precios públicos de carácter puntual y actividades esporádicas, aprobada por este Ayuntamiento.

4º Dar a conocer los importes de los precios públicos aprobados a las posibles personas interesadas y dar la oportuna publicidad a los mismos.

**TERCERO.- URBANISMO.- 3.1.- Licencias de obra mayor.-**

Construcción de vivienda unifamiliar pareada. Expte. 844/2023.

**3.2.- Dación de cuenta de actos sujetos a declaración responsable**

Canalización de red eléctrica. Expte. 816/2023

Reparación de desagüe general y retirada de escombros. Expte. 115/2023

Quitar bañera y bidé e instalar plato de ducha. Expte. 117/2024

### **3.3.- Dación de cuenta de actividades o instalaciones sometidas a comunicación ambiental**

Centro de estética. Expte. 601/2023

### **3.4.- Licencias de acometidas de agua potable y enganches a la red de alcantarillado.**

Reenganche red de agua para servicio a local. Expte. 74/2024.

Renganche red de agua para servicio a edificio. Expte. 74/2024

Acometida red de agua y enganche alcantarillado para servicio a vivienda. Expte. 790/2023

### **CUARTO.- CONTRATACIÓN.- 4.1.- Expediente de contratación y pliego de condiciones del contrato mixto de “Suministro (alquiler) de una carpa para la Feria de Muestras 2024, así como su montaje y desmontaje”. Expte. 112/2024.-**

Dada la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el suministro de una carpa, así como el montaje y desmontaje, para la celebración de la Feria de Muestras 2024 en el recinto del Polideportivo ubicado en la Avda. Emilio Romero de este término municipal, así como la instalación y desinstalación de la misma.

Considerando que el contrato definido tiene la calificación de contrato mixto de suministro (alquiler) y que el procedimiento más adecuado de adjudicación, dada la característica del objeto del contrato, es el procedimiento abierto simplificado, en base a la mejor relación calidad-precio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 117 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, oferta económicamente más ventajosa y tramitación ordinaria.

2º.- Aprobar la memoria técnica redactada por el Arquitecto Técnico Municipal, Don Juan José Zurdo de Pablos.

3º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4º.- Autorizar, en cuantía de 39.930 euros, IVA incluido, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación del suministro de una carpa para la celebración de la Feria de Muestras 2024, así como la instalación y desinstalación de la misma, con cargo a la partida 433.22610.

5º.- Publicar en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días naturales los interesados puedan presentar sus ofertas.

**4.2.- Requerimiento previo a la contratación de la obra de “Remodelación de acera correspondiente a números impares de calle San Juan, incluyendo cambio de redes de abastecimiento y saneamiento”. Expte. 868/2023.-**

Visto el expediente tramitado para la adjudicación por procedimiento abierto simplificado, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, de las obras de “Remodelación de acera correspondiente a números impares de calle San Juan, incluyendo cambio de redes de abastecimiento y saneamiento”, conforme al pliego aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 22 de diciembre de 2023.

Visto que la Mesa de Contratación, en reunión celebrada el día 5 de febrero de 2024, propone al órgano de contratación la adjudicación a favor de la empresa **EXPLOTACIONES LA MURALLA S.L.**, por importe de 144.109,60 euros, más 30.263,02 euros de IVA, que hacen un total de 174.372,62 euros, por considerarla la oferta más ventajosa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda, de conformidad con el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, requerir a **EXPLOTACIONES LA MURALLA S.L.**, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación de este acuerdo, presente la siguiente documentación:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario:

- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el Empresario fuera persona jurídica.

- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la LCSP y 24 del Real Decreto 1098/2001, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios; acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, en los términos del artículo 52 del citado RD 1098/2001.

b) Documentos que acrediten la representación:

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración, conforme al art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo al modelo del Anexo I del presente Pliego.

d) Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Certificado expedido por el órgano competente acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Documentación acreditativa de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del IAE.

g) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del precio ofertado, IVA excluido.

h) Documentación que acredite la solvencia económica, financiera y la profesional o técnica.

i) Estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas en la fecha final de presentación de ofertas.

j) Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, así como de que va a cumplir con las mejoras ofertadas en la licitación.

**4.3.- Escritos presentados relativos al contrato mixto de suministro y obra de sustitución de césped artificial para el campo de fútbol. Expte. 857/2023.-**

.../...

**4.4.- Acuerdo relativo al contrato mixto de suministro y obra de instalación de juegos infantiles y suelo de seguridad en el Parque Gómez Pamo. Expte. 802/2023.-**

Visto el expediente tramitado para la adjudicación por procedimiento abierto simplificado, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, del contrato mixto de “Suministro y obra de instalación de juegos infantiles y suelo de seguridad en el Parque Gómez Pamo”, conforme a los pliegos aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión de 28 de noviembre de 2023.

Visto que la Mesa de Contratación, en reunión celebrada el día 18 de diciembre de 2023, propone al órgano de contratación la adjudicación a favor de la empresa **DECOREX PAVIMENTOS S.L.**, por importe de 18.578,41 euros, más 3.901,47 euros de IVA, que hacen un total de 22.479,88 euros, al ser la oferta más ventajosa.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2023, se requiere a DECOREX PAVIMENTOS S.L. la documentación a que se refiere el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto que, solicitado informe al Arquitecto Técnico, Don ..., éste lo emite en el siguiente sentido:

*“La oferta presentada por Decorex Pavimentos S.L. **cumple** con los requisitos y especificaciones presentadas en la memoria valorada elaborada por el Ayuntamiento de Arévalo en el **juego 2** y en el **juego 3**.*

*En cuanto al **juego 1** no es igual según se observa en la comparativa pero tiene muchos elementos en común. A grandes rasgos no hay un tobogán de tugo y la estructura es de madera laminada en vez de aluminio y recubrimiento de polímero. No se encuentra cumplimiento a las normas UNE-EN 1176-1 y UNE-EN 1176-3.*

*Por último, **no se hace mención** por parte de la empresa adjudicataria de el área de juego de 150 m2, con el cajeadado de tierras previo de 15 cm, la solera de hormigón armada de 20 cm y el acabado de caucho. Lo cual es fundamental para la seguridad de los participantes en los juegos.”*

De conformidad con el art.152 LCSP, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- La no adjudicación del contrato mixto de suministro y obra de instalación de juegos infantiles y suelo de seguridad en el Parque Gómez Pamo, a la empresa DECOREX PAVIMENTOS S.L, ya que las especificaciones técnicas de los juegos ofertados no se ajustan al PPT, de acuerdo con lo indicado en el informe técnico emitido al efecto.

SEGUNDO.- Procédase a la devolución de la fianza depositada por la empresa DECOREX PAVIMENTOS S.L por importe de 928.92€.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, requerir a la empresa ACTIVA PARQUES Y JARDINES S.L., que presentó oferta por importe de 20.436,96 euros, más 4.291,76 euros de IVA, que hacen un total de 24.728,72 euros, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación de este acuerdo, presente la siguiente documentación:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario:

- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el Empresario fuera persona jurídica.

- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la LCSP, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios; acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, en los términos del artículo 52 del citado RD 1098/2001.

b) Documentos que acrediten la representación:

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración, conforme al art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo al modelo del Anexo I del presente Pliego.

d) Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Certificado expedido por el órgano competente acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Documentación acreditativa de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del IAE.

g) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del precio ofertado, IVA excluido.

h) Documentación que acredite el cumplimiento de la solvencia o de la clasificación del empresario en su caso de acuerdo con lo previsto en la cláusula 6 del presente pliego.

i) Inscripción del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas en la fecha final de presentación de ofertas.

j) Aportar la documentación técnica de los juegos que se proponen, conforme con la oferta presentada en la licitación.

**4.5.- Contrato menor del servicio de “Honorarios por redacción del proyecto completo para la iluminación de Monumentos de Arévalo”. Expte. 76/2024.-**

Vista la necesidad de contratar la redacción de proyecto para la iluminación de Monumentos de Arévalo.

Visto que de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales referidos al contrato menor.

Visto que, solicitadas ofertas a tres profesionales, se han presentado dos ofertas, siendo la más ventajosa la presentada por INTERVENTO 2 S.L., por importe de 17.968,50 euros, IVA incluido.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: necesidad de proceder a la iluminación de diversos monumentos de Arévalo.

2º.- Adjudicar, mediante el procedimiento del contrato menor, la contratación del servicio de “Honorarios por redacción del proyecto completo para la iluminación de Monumentos de Arévalo”, a INTERVENTO 2 S.L., por importe de 14.850 euros, más 3.118,50 euros de IVA, que hacen un total de 17.968,50 euros.

3º.- Autorizar el gasto de la contratación referida, por importe de 17.968,50 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 165.61924 del Presupuesto Municipal.

4º.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

5º.- Notificar la resolución al adjudicatario a los efectos oportunos.

6º.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo establecido en el artículo 346.1 de la LCSP.

**4.6.- Contrato menor de las obras de “Renovación de la red de saneamiento en C/ del Parque nº 1 hasta C/ Amaya y desde C/ Amaya hasta C/ Asunción Valcarce Maestro”. Expte. 872/2023.-**

Vista la necesidad de proceder a renovar la red de saneamiento desde la C/ del Parque nº 1 hasta C/ Amaya y desde la C/ Amaya hasta la C/ Asunción Valcarce Maestro.

Visto que de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales referidos al contrato menor.

Visto que, solicitada oferta a tres empresas, se ha presentado una única por ALAMOMAR S.L., por importe de 41.000 €, IVA incluido.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: necesidad de proceder a renovar la red de saneamiento desde la C/ del Parque nº 1 hasta C/ Amaya y desde la C/ Amaya hasta la C/ Asunción Valcarce Maestro.

2º.- Adjudicar, mediante el procedimiento del contrato menor, las obras de “Renovación de la red de saneamiento en C/ del Parque nº 1 hasta C/ Amaya y desde C/ Amaya hasta C/ Asunción Valcarce Maestro”, a ALAMOMAR S.L., por importe de 33.884 euros, más 7.116 euros de IVA, que hacen un total de 41.000 euros.

3º.- Autorizar el gasto de la contratación referida, por importe de 41.000 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 1532.61925 del Presupuesto Municipal.

4º.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

5º.- Notificar la resolución al adjudicatario a los efectos oportunos.

6º.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo establecido en el artículo 346.1 de la LCSP.

**4.7.- Requerimiento en relación con el contrato de las obras de “Urbanización de C/ Cañada Real Burgalesa. Tramo B. Fase I: Vial desde CT depósito hasta C/ de los Tomillares”. Expte. 330/2020.-**

.../...

**4.8.- Requerimiento en relación con el contrato de explotación del bar de las piscinas municipales. Expte. 245/2023.-**

.../...

**QUINTO.- RÉGIMEN JURÍDICO.- 5.1.- Aprovechamiento vecinal de pastos. Expte. 127/2024.-**

Visto el pliego de condiciones técnico-facultativas del aprovechamiento de pastos en el monte nº 25, Lote AV-PAS-0417-2024 (1/1), remitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó que este aprovechamiento de pastos se lleve a cabo según la tradición y costumbre de años anteriores, esto es, cesión del aprovechamiento a los ganaderos del municipio de Tiñosillos.

**5.2.- Dar cuenta de Sentencia dictada en el P.O. nº 169/2023. Expte. 185/2023.-**

.../...

**5.3.- Contrato sobre el Tratamiento de Datos, como Anexo al contrato de gestión de los servicios de “Abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración del municipio de Arévalo”. Expte. 133/2024.-**

Visto el Contrato sobre el Tratamiento de Datos, como Anexo al contrato de gestión de los servicios de “Abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración del municipio de Arévalo”, que tiene por objeto dejar constar de las condiciones en las que se realizará el tratamiento de datos personales en virtud del contrato suscrito, con sujeción a la legislación de Protección de datos vigente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este acuerdo.

**5.4.- Aprobación de la Política de Protección de Datos y Registro de Actividades del Tratamiento del Ayuntamiento de Arévalo. Expte. 401/2021.-**

Primero. El Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), introduce nuevas obligaciones en materia de protección de datos para que los Responsables del tratamiento, el Ayuntamiento, puedan evidenciar el cumplimiento de la normativa (principio de proactividad del artículo

5 del RGPD) mediante la creación de un marco de actuación común, la Política de Protección de Datos, que ofrezca información a las personas sobre cómo se llevan a cabo los tratamiento de datos

Segundo. - El Registro de Actividades del Tratamiento se configura como el conjunto de operaciones del tratamiento que lleva a cabo un Responsable que es quien determina los fines y medios del tratamiento de los datos personales que recaba de las personas físicas, conforme con el artículo 31 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de derechos digitales. En el Registro de Actividades del Tratamiento se incluyen, por tanto, todos los tratamientos de datos personales tanto automatizados, no automatizados y mixtos, existentes en el Ayuntamiento de Piélagos.

Tercero. - Para la realización de la Política de Protección de Datos y el Registro de Actividades del Tratamiento se ha tenido en cuenta:

- La estructura organizativa del Ayuntamiento.
- Los principios y obligaciones de la normativa en la materia.
- Los procedimientos desarrollados en la administración local.
- Los servicios que presta vinculados al desarrollo de las competencias propias de la entidad local, por ejemplo: prestaciones sociales, deportes, o cultural.
- La obligación legal de recoger datos: gestión tributaria o de tesorería, contratación, actas de plenos y órganos de gobierno, gestión del personal municipal o la prevención de riesgos laborales.
- Los criterios de la Agencia Española de Protección de Datos como la creación de un tratamiento relacionado con la protección de datos.
- Determinados tratamientos específicos derivados de normas sectoriales como los relacionados con la transparencia, matrimonios civiles, etc.

De acuerdo con estos antecedentes se identifican los siguientes

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - El artículo 5 del RGPD señala entre sus principios que los responsables del tratamiento deben actuar de forma proactiva, señalando entre las medidas a acometer por los responsables que permitan evidenciar el cumplimiento de la normativa de protección de datos la disposición de política de protección de datos como se indica en el Considerando 78 y en el artículo 24.2 del RGPD que indica que: “1. Teniendo en cuenta la naturaleza, el ámbito, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de diversa probabilidad y gravedad para los derechos y libertades de las personas físicas, el responsable del tratamiento aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme con el presente Reglamento. Dichas medidas se revisarán y actualizarán cuando sea necesario. 2. Cuando sean

proporcionadas en relación con las actividades de tratamiento, entre las medidas mencionadas en el apartado 1 se incluirá la aplicación, por parte del responsable del tratamiento, de las oportunas políticas de protección de datos”. El cumplimiento de la Política podrá ser objeto de supervisión por parte del Delegado de Protección de Datos de conformidad con las funciones del artículo 39 del RGPD.

Segundo. - El Registro de Actividades del Tratamiento es una obligación de los responsables del Tratamiento de conformidad con el artículo 30 del RGPD y el artículo 31 de la LOPDGDD. Así el artículo 30 del RGPD indica que: “Cada responsable y, en su caso, su representante llevará un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad.” Y el artículo 31 de la LOPDGDD indica que: “1. Los responsables y encargados del tratamiento o, en su caso, sus representantes deberán mantener el registro de actividades de tratamiento al que se refiere el artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679, salvo que sea de aplicación la excepción prevista en su apartado 5. El registro, que podrá organizarse en torno a conjuntos estructurados de datos, deberá especificar, según sus finalidades, las actividades de tratamiento llevadas a cabo y las demás circunstancias establecidas en el citado reglamento”.

Tercero. - De acuerdo con el principio de proactividad del artículo 5 del RGPD, el Registro de Actividades se configura como un documento que requiere de revisiones y actualizaciones, además, debe evidenciarse su aprobación, mediante el órgano competente en el Ayuntamiento. El Delegado de Protección de Datos debe ser informado de los cambios del Registro, conforme con lo establecido por el artículo 31 de la LOPDGDD, así “Cuando el responsable o el encargado del tratamiento hubieran designado un delegado de protección de datos deberán comunicarle cualquier adición, modificación o exclusión en el contenido del registro”.

Cuarto. - De conformidad con el artículo 30 del RGPD, el contenido del Registro de Actividades del Tratamiento es el siguiente:

- La descripción de los datos que se recogen y tratan;
- El nombre y los datos de contacto del responsable y, en su caso, del corresponsable, del representante del responsable, y del delegado de protección de datos;
- Los fines del tratamiento;
- Una descripción de las categorías de interesados y de las categorías de datos personales;
- Las categorías de destinatarios a quienes se comunicaron o comunicarán los datos personales, incluidos los destinatarios en terceros países u organizaciones internacionales;

- Las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional;
- Cuando sea posible, los plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos;
- Cuando sea posible, una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad.

Además, conforme con el artículo 31 de la LOPDGDD deberá incluirse la base de licitud del tratamiento conforme con las establecidas en el artículo 6 del RGPD, indicando las normas con rango legal en las que se fundamenta la necesidad de tratar los datos personales bien cuando sea preciso para cumplir con una obligación legal o bien cuando sea necesario para desarrollar una competencia (misión de interés público) o ejercer una potestad pública municipal.

Quinto. - La LOPDGDD en su artículo 31 exige a los sujetos enumerados en su artículo 77.1 –dentro de las cuales se encuentran la Administración General del Estado, las Administraciones de las comunidades autónomas y las entidades que integran la Administración Local- la publicación de un inventario de sus actividades de tratamiento accesible por medios electrónicos en el que constará la información establecida en el artículo 30 del RGPD junto con su base legal. La LOPDGDD introduce, además, una modificación en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno, por la que se crea el artículo 6 bis, en el capítulo relativo a la publicidad activa, que obliga a publicar los Registros de Actividades del Tratamiento debiendo hacerlo en el Portal de Transparencia. Además, el artículo 32.5 de la Ley Orgánica 7/2021 también establece que el Registro debe estar publicado.

Sexto. - El Delegado de Protección de Datos, de acuerdo con las funciones que le son atribuidas, ha sido consultado en la tramitación de la Política de Protección de Datos y del Registro de Actividades del Tratamiento, validando las bases de licitud adecuadas a cada finalidad, y la adecuación del registro a las obligaciones contenidas en la normativa de protección de datos, conforme a las funciones del artículo 39 del RGPD y el artículo 31 de la LOPDGDD.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la Política de Protección de Datos del Ayuntamiento y el Registro de Actividades del Tratamiento y su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Arévalo, en cumplimiento del artículo 6 bis de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

#### **5.5.- Solicitudes de utilización de espacio público. Expte. 874/2023.**

.../...

**5.6.- Actividades deportivas. Expte. 53/2024.**

.../...

**SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

En este punto del Orden del Día no se formularon ruegos ni preguntas.

Y, no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las quince horas y veinte minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada por la Junta de Gobierno, se transcribirá al libro correspondiente, autorizándose con la firma del Alcalde y la de la infrascrita Secretaria, que da fe.